



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RAM 388/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 388/12

Sucre, 8 de Agosto de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE2-34, ingresa el 11 de julio de 2012 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho N° 0576/12 de 09 de julio de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, referente al "**Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Amazonia**", para su análisis y consideración a los fines previstos en el Art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades; trámite que la Comisión Económica y Legal ha tomado conocimiento oficial durante la Sesión Ordinaria N° 48/12 de fecha 13 de julio de 2012.

Que, las partes integrantes del Convenio de Cooperación son:

- a) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, designado mediante Resolución Municipal N° 23/12.
- b) **FUNDACIÓN AMAZONIA**, con Personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 182/2007, representada legalmente por la Ing. María Teresa Dalenz Zapata, mediante Testimonio de Poder N° 1320/2009 de fecha 09 de noviembre de 2009.

Que, corresponde aclarar que el trámite inicialmente ingresó al Concejo Municipal como "Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación AMAZONIA", el mismo que fue derivado a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, instancia que luego de su revisión emitió el Informe N° 212/2012 con propuesta de devolución al Ejecutivo Municipal por existir observaciones en la documentación del trámite y en el contenido del Convenio, ya que éste último no se encontraba lo suficientemente claro (no se diferenciaba si era convenio marco o convenio específico), informe que posteriormente fue tratado en el Pleno del H. Concejo Municipal durante la Sesión Plenaria N° 20/12 de 24 de julio, instancia que decidió devolver a la Comisión Económica y Legal ampliando el plazo para su nuevo tratamiento mediante Resolución Municipal N° 356/12 e instruyendo de manera expresa se vea la posibilidad de subsanar las observaciones realizadas.

Que, en cumplimiento de la Resolución Municipal N° 356/12, fue el Concejel Nelson Amílcar Guzmán Fernández (Presidente a.i. de la Comisión Económica y Legal) quien quedó en poder de todo el expediente administrativo del referido trámite durante cinco días, procediendo posteriormente en la Sesión de Comisión N° 55/12 de fecha 03 de agosto a reasignar la documentación el trámite al Equipo de Asesores, con la documentación ya subsanada y como emergencia de ello se definió por un CONVENIO ESPECÍFICO.

Que, hecha la aclaración que antecede, corresponde ingresar nuevamente a la revisión de la documentación que cursa en antecedentes del trámite:

Se tiene como antecedentes que, la Directora de Gestión Social del G.A.M.S. Lic. Edith Rodríguez J., mediante Informe de fecha 05 de junio de 2012 con el V° B° de la Lic. Ana María Sanabria A., Oficial Mayor de Desarrollo Social del G.A.M.S. INFORMAN que en la gestión 2011 procedió a realizar una inspección minuciosa del funcionamiento del Hogar Mallorca y Misky Wasi dependiente de la Fundación AMAZONIA, en dicha inspección pudo constatar que estos hogares sirven de entrega de alimentos a los niñas y niños, además de capacitarlos, también sirve como centro de albergue principalmente para los niños del área rural que llegan a la capital donde son acogidos para que puedan continuar con sus estudios, donde se les incentiva a la educación, cultura y deporte; el Hogar Mallorca cuenta con 80 niños y adolescentes el Hogar Misky Wasi con 25 niños y adolescentes, cursando en antecedentes del trámite nómina de los beneficiarios.

Que, también se tiene el Perfil de Proyecto elaborado por la Fundación Amazonia, donde justifica la firma de convenio indicando que los niños beneficiarios de este proyecto sufren condiciones muy duras por la pésima situación social y económica de sus familias. En muchos de los casos se trata de niños que no tienen padre o madre o incluso ninguno de sus progenitores y cuyos únicos familiares directos son un abuelo o una abuela, siendo el objetivo de este proyecto ayudar a esta población tan vulnerable, ya que difícilmente podrían salir de esta situación sin una ayuda; por tal situación la Fundación al verse sin financiamiento para proseguir con la manutención de los Hogares (Mallorca y Miski Wasi), es que se ve en la necesidad de acudir a la ayuda de las autoridades.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 388/12

Que, el Convenio Específico de Cooperación, tiene por OBJETO financiar de forma mancomunada entre ambas instituciones, la alimentación de los Hogares de niños Mallorca y Miski Wasi donde asisten 105 niñas, niños y adolescentes entre 6 y 18 años, quienes recibirán la atención acorde a la edad a través del equipo multidisciplinario con que cuenta dichos hogares; entre otros se indica, ofrecer a las niñas y niños de la calle un hogar digno con las comodidades adecuadas brindando una atención integral, garantizar la seguridad alimentaria de las niñas y niños y adolescentes que asisten a dichos centros; brindar servicios de apoyo para la reinserción social entre otros.

Que, el Convenio Específico establece compromisos y obligaciones de ambas instituciones y resumiendo entre las más importantes que se encuentran establecidas en las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del Convenio, se señalan las siguientes:

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre:

- Aportar con productos y/o alimentos de acuerdo a detalle descrito en **Anexo 1** que forma parte indisoluble del Convenio, entre los cuales se indica la provisión de alimentos secos, carnes, lácteos, frutas, por un valor total de Bs. 200.000 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).
- Realizar seguimiento y velar por el cuidado, seguridad, protección y el buen trato de parte de la Fundación hacia las niñas, niños y adolescentes.
- Supervisar y realizar seguimiento a la alimentación de las niñas y niños objeto del presente Convenio
- Realizar supervisión y seguimiento de las actividades programadas y de los resultados alcanzados
- Realizar reuniones trimestrales con la Fundación para evaluar el cumplimiento de los objetivos del Convenio y efectuar los ajustes que sean necesarios.

Fundación Amazonía:

- Garantizar la prestación y ejecución del servicio en los centros de los Hogares Mallorca y Miski Wasi
- Disponer la correcta administración de los recursos (productos alimenticios), humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio en los referidos hogares.
- Ofrecer como contraparte la infraestructura, equipamiento, recursos humanos, servicios básicos y atención médica de acuerdo a **Anexo 2** que forma parte integrante e indisoluble del Convenio Específico, por un monto total de Bs. 315.879 (Trescientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos) donde se indica en forma adicional a lo descrito, la cancelación de sueldos de personal, servicio odontológico, uniformes escolares, material escolar, material de escritorio, vestimenta, alimento suplementario.
- Garantizar los recursos financieros de contraparte para la operación del servicio de acuerdo a normas de calidad de atención de los Hogares Mallorca y Misky Wasi
- Mantener registros y archivos, kardex que permitan en todo momento identificar las fuentes y uso de alimentos del objeto del Convenio de forma distinta de otros recursos.
- Proporcionar información técnica, mensual, trimestral, semestral y anual de las actividades de los programas y la medición de calidad del servicio prestado.

Que, el Convenio Específico cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el Segundo Reformulado del POA y Presupuesto de la gestión 2012 del Gobierno Municipal registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria, con Preventivo N° 08731 de fecha 5 de julio, Prog. 26, Proy 0000 Act. 010, Obj. Gasto 31140, Ent. Trt.. 0000, Fuente 41, Organismo 113 (recursos del T.G.N.- Participación Popular), con un monto total autorizado de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos); y por otra parte cursa en antecedentes del trámite la Certificación Presupuestaria de la Fundación Amazonía por el monto de Bs. 315.879,00 (Trescientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos) que garantiza financieramente la ejecución del mencionado Convenio.

Que, el Convenio Específico tiene una vigencia hasta diciembre de la gestión 2012 y establece las causas de resolución del mismo.

Que, el referido Convenio cuenta con el INFORME TÉCNICO de fecha 20 de junio de 2012 emitido por el Abogado de la Dirección de Gestión Social Vladimir Ríos Ch., Directora del Gestión Social del G.A.M.S, el mismo que lleva el V° B° de la Oficial Mayor de Desarrollo Social del G.A.M.S., donde replica en parte lo indicado en el Informe de la Directora de Gestión Social de fecha 05 de junio de 2012 y amplía la información indicando que la cooperación española ha venido financiando este proyecto desde su inicio hasta abril del 2012, sin embargo debido a la crisis económica que viene atrabancando Europa en general, ha incidido que existan recortes de presupuesto que estaba destinado a la cooperación internacional lo cual hace que el financiamiento que sustentaba los hogares de Mallorca y Misky Wasi ya no se harán efectivos; por tal situación el referido Informe recomiendan la pertinencia de la firma del Convenio indicando que el Gobierno Municipal no puede ser indiferente a la atención y seguridad alimentaria que prestan los indicados hogares a los niños.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 388/12

Que, por otra parte el Convenio cuenta con el Informe Legal N° 354/2012 de fecha 29 de junio de 2012 emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal donde en su parte conclusiva indica que, revisada y analizada toda la normativa legal, se puede establecer con absoluta claridad, que el objeto del Convenio a suscribirse entre el Gobierno Municipal y la Fundación Amazonía es plena y absolutamente lícita por no vulnerar normativa legal alguna, aclarando además que cumple con todos y cada uno de los requisitos para el efecto porque promueve principios y derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado, cual es el de mejorar las condiciones de vida de las niñas y niños; con tales afirmaciones recomienda a la MAE remitir al Concejo Municipal para efectos de su aprobación.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 59 I. establece que toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral. Parágrafo II. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir y crecer en seno de su familia de origen o adoptiva. Art. 60. Es deber del Estado, la sociedad, y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia. Art. 302. Establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: numeral 35), Suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. Numeral 39) Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia.

Que de acuerdo al Art. 190 del Código del Niño, Niña y Adolescente, los Gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, éstas últimas constituyen la instancia promotora que vela por la protección y el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y según el art. 197 del mismo cuerpo legal, el Gobierno Municipal puede delegar, mediante convenio expreso aprobado por el Concejo Municipal, las atribuciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, a instituciones sociales sin fines de lucro, con registro legal, que posean el personal, la infraestructura y la experiencia suficiente en el área de la niñez y adolescencia.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación de fecha 11 de junio de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre y por otra parte la FUNDACIÓN AMAZONIA representada por la Ing. Maria Teresa Dalenz Zapata mediante testimonio de poder N° 1320/2009, Convenio que tiene por objeto financiar de forma mancomunada entre ambas instituciones, la alimentación y funcionamiento de los Hogares Mallorca y Miski Wasi que cuenta en total con 105 niñas, niños y adolescentes, quienes recibirán la atención acorde a su edad, donde el Gobierno Municipal, aportará con productos y/o alimentos secos, carnes, lácteos y frutas por un valor total de Bs. 200.000 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) de acuerdo a detalle descrito en **Anexo 1** del Convenio, en tanto que la Fundación Amazonía compromete como contraparte la infraestructura, equipamiento, recursos humanos, servicios básicos, atención médica, pago de sueldos de personal, servicio odontológico, uniformes escolares, material escolar, material de escritorio, vestimenta, alimento suplementario conforme se describe en el **Anexo 2**, el mismo que forma parte integrante e indisoluble del Convenio Específico, por un valor equivalente de Bs. 315.879 (Trescientos Quince Mil Ochocientos Setenta y Nueve 00/100 Bolivianos).

**Art.2º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades correspondientes (Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Dirección de Gestión Social, Coordinadora de Defensorías de la Niñez y Adolescencia y Oficialía Mayor Administrativa y Financiera ) haga cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, debiendo realizar permanente seguimiento a la Fundación Amazonía para el correcto uso y destino de los productos alimenticios a ser destinados por el Gobierno Municipal, como también exigir la presentación de informes periódicos establecidos en el Convenio Específico.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

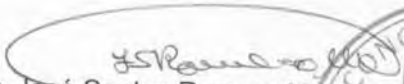
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 388/12

**Art.3°** Se INSTRUYE a la Directiva del H. Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

